



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandantes	Alba Inés Ocampo Muñoz Diego Alberto Ocampo Muñoz
Causante	Inés Suaza de Ocampo
Asunto	Declara abierto proceso
Radicación	633024089001-2021-00051-00

Como la mandataria judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, demostró al Juzgado el trámite adelantado ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Génova, Quindío, con el fin de obtener los registros civiles solicitados por el Juzgado mediante el auto de inadmisión, sin que vencido el término para subsanar hubiese obtenido respuesta, el Juzgado procederá a su admisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso, haciendo los demás requerimientos a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante INÉS SUAZA DE OCAMPO identificada con la c.c. 24.670.172, quien falleció el día 23 de julio de 2016, en Armenia, Quindío, promovida por ALBA INÉS OCAMPO MUÑOZ identificada con la c.c. 23.800.933 y vecina de Bogotá, D.C. y DIEGO ALBERTO OCAMPO MUÑOZ identificado con la c.c. 9.802.025 y vecino de Génova, Quindío, a quienes se reconoce como herederos en representación del señor LUIS ALBERTO OCAMPO SUAZA, fallecido el día 2 de julio de 1991.

SEGUNDO: Se ordena requerir a los señores HENRY OCAMPO SUAZA, MARIA IDALIA OCAMPO SUAZA, MIGUEL ANGEL OCAMPO SUAZA, MYRIAM OCAMPO SUAZA, ADOLFO OCAMPO SUAZA, GERMAN OCAMPO SUAZA y GILBERTO OCAMPO SUAZA, cuya calidad de asignatarios fue allegada como anexo con la demanda, para los efectos a los que se contrae el artículo 492 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para que puedan tenerse como herederos dentro del presente juicio sucesorio a los señores ANDRES FELIPE OCAMPO TRIANA y ANGELICA PAOLA OCAMPO MARTINEZ a quienes se anuncia como asignatarios en el libelo de la demanda, en calidad de herederos en representación del señor LUIS CARLOS OCAMPO SUAZA (fallecido), se ordena su citación con el fin de que aporten a este proceso los registros civiles de nacimiento y defunción de su fallecido padre.

CUARTO: Para que pueda tenerse como heredera dentro del presente juicio sucesorio a la señora AMALIA OCAMPO SUAZA a quien se anuncia como asignataria en el libelo de la demanda, en calidad de heredera de la causante,

se ordena su citación con el fin de que aporte a este proceso su registro civil de nacimiento.

QUINTO: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 490 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Se ordena librar oficio con destino a la DIAN de la ciudad de Armenia Quindío para los fines del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MORENO MUÑOZ, identificada con la c.c. 32.516.171 y t.p. 88.113, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Genova

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f8a0df377e8c9d91a79866add14d5b60a72cbd943b44df1217e1aac8fd
813fa**

Documento generado en 15/09/2021 11:24:56 AM

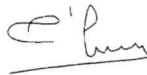
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 071

FIJACIÓN: 16-09-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria